



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**ACUERDO No.
LXVII/PPACU/0683/2023 II D.P.
MAYORÍA**

PRESENTE. –

La suscrita, **Jael Argüelles Díaz**, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 68 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Chihuahua: 167 fracción primera, 169 y 174, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a presentar **proposición con carácter de Punto de Acuerdo, a fin de promover la gratuidad de los servicios de salud**, lo anterior al tenor de la presente:

Exposición de motivos

La salud no debe ser un privilegio, es un derecho del que todas las personas deben gozar. Los servicios que se brindan para que existan las mejores condiciones de salud deben ser abiertos, accesibles y no discriminar por ninguna razón a nadie, no por género, no por condición económica, no por raza o etnia.

En ese sentido, esta Representación Parlamentaria ha recibido denuncias sobre un “cobro” indebido a personas que no cuentan con servicio médico alguno. Si bien no se ha logrado conseguir la evidencia para poder presentarla y realizar las acciones conducentes, sí es necesario aprovechar esta oportunidad para hacer un llamado a la Secretaría de Salud para que a través de los medios respectivos, como lo es el Órgano Interno de Control, se amplíe la vigilancia en un tema tan sentido y sensible como lo es la salud.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Con fecha 7 de junio de 2023 se publicaron dos documentos homónimos denominados “Acuerdo mediante el cual se aprueba el tabulador de servicios médicos asistenciales actualizado” mismos que corresponden, respectivamente a Servicios de Salud de Chihuahua y al Instituto Chihuahuense de Salud. Estos, asimismo, tienen origen en el artículo 260 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, para establecer las cuotas por los servicios prestados.

En el caso de Servicios de Salud de Chihuahua, como un organismo público descentralizado cuyo objeto es prestar servicios de salud a población abierta, según señala su Ley Orgánica y el acuerdo, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud y por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

Por otra parte, el Instituto Chihuahuense de Salud (ICHISAL) es, de igual manera, un organismo descentralizado, que tiene como objeto la fundación, sostenimiento, administración, vigilancia y control de hospitales y, en general, de centros de asistencia médica, farmacéutica, quirúrgica y de rehabilitación; además de funciones de asistencia pública como comedores públicos o casas hogar. Este Instituto participa en el cumplimiento de la obligación del Estado contenida en el artículo 105 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, referente a proporcionar a las y los trabajadores del Estado, servicio médico asistencial y farmacéutico.

Pese a que se realizó la solicitud del tabulador que se encontraba en vigencia previo a la publicación en comentario en la presente iniciativa, ésta no se hizo llegar a esta Representación. No obstante, de las tarifas que aparecen en este documento encontramos que un parto y puerperio se cobra en 96.09 Unidades de Medida Administrativa (UMA), una cesárea en 225.10 UMAs; el primero asciende a 9,968 pesos, en tanto el segundo a 23,351.87 pesos. Estas cantidades se pueden traducir a 48 días de salario



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

mínimo para un parto normal y 113 días de salario mínimo para una cesárea. Resulta imprescindible hacer la referencia, únicamente tomando en cuenta que el parto se debería de trabajar poco menos de la mitad del embarazo para poder pagar la cesárea, ello sin considerar los gastos adicionales.

Existen otras tarifas, como la aplicación de una inyección en 209.55 pesos, una curación en 297 pesos, una consulta general en 346 pesos, e incluso 450 pesos por una consulta de psicología o nutrición. Procedimientos de mayor complejidad, como una ligadura de varices, aparece en 32, 665 pesos. Precios que incluso en la práctica privada son bastante considerables, y aún así, es necesario precisar el hecho de que la UMA se actualiza anualmente, por lo que estas tarifas se modifican de manera automática.

Otra situación que fue reportada es que en ICHISAL existe una carencia de medicamentos, tanto de patente como de básicos para poder atender apropiadamente a las y los derechohabientes, por lo que el médico se encuentra imposibilitado de brindar una solución a los problemas de salud con las herramientas que cuenta por parte del servicio, y el mismo paciente debe adquirir de manera particular el medicamento que requiere, lo que resulta en perjuicio de la economía familiar. En su momento, la Diputada Terrazas mencionó que en instancias federales, se recetaba un medicamento distinto al que verdaderamente se necesitaba para atender la patología en cuestión, de modo que los pacientes se veían obligados a obtenerlos de manera particular. Pues es fácil ser candil de la calle y oscuridad de la casa. Pero lo más congruente es voltear a ver todos los niveles y todas las administraciones, sin colores, por el bien de las personas.

Brindar un mejor servicio, un servicio de calidad y que deje satisfechas a las personas es uno de los ejes fundamentales de la administración pública, darle a las y los trabajadores de salud las herramientas para poder colaborar con ese objetivo es clave.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

El Programa Sectorial de Salud del Estado de Chihuahua 2022-2027 señala que las políticas públicas deben conducir a una menor mortalidad y una mayor calidad de vida para la población, siendo la misión el coordinar de manera integral las acciones encaminadas a proteger la salud de la población en el Estado, así como garantizar su acceso a los servicios de salud de manera oportuna, con calidad humanista e incluyente.

El objetivo de esta Representación es justamente coadyuvar, desde el ámbito de nuestras competencias, para el cumplimiento de esta misión, principalmente con el acercamiento con la gente que se tiene desde la encomienda pública que tenemos. Por ello, este acuerdo surge desde la denuncia y demanda ciudadana y la necesidad de hacerlas públicas para su pronta y efectiva resolución.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos invocados, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto con carácter de:

ACUERDO

PRIMERO. - La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado exhorta atenta y respetuosamente a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Estatal, a través del Instituto Chihuahuense de Salud y Servicios de Salud de Chihuahua, con el objeto de solicitar se realicen las acciones necesarias para difundir y hacer efectivo el acuerdo tercero de los documentos respectivos denominados “Acuerdo mediante el cual se aprueba el tabulador de servicios médico asistenciales para el año 2023”, asegurando la gratuidad de los servicios enlistados para quienes no cuenten con afiliación a servicio



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

médico o seguridad social y que dichos organismos amplíen el cuadro básico de medicamentos, garantizando el acceso a los servicios que inciden en la garantía al derecho a la salud.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, remítase el presente acuerdo, así como la iniciativa que le dio origen, a las autoridades antes mencionadas.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ
REPRESENTANTE PARLAMENTARIA
PARTIDO DEL TRABAJO